



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 072/2018.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de Préstamo No. 8787-DO, del 22 de Diciembre de 2017, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de Ciento cincuenta millones de dólares Estadunidense Con 00/100 (US\$150, 000,000.00), para ser utilizado en políticas de desarrollo destinado a la gestión del riesgo de desastre, con opción de giro diferido para riesgos de catástrofes.

Ref. : **Oficio No. 01881, Exp. 00604-2018-SLO-SE,** de Fecha 19/03/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata sobre el Contrato Convenio de Préstamo No. 8787-DO, del 22 de diciembre de 2017, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$150,000,000.00), para ser utilizado en políticas de desarrollo destinado a la gestión del riesgo de desastre, con opción de giro diferido para riesgos de catástrofes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal l) de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **"l) Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo"**

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

Desmonte Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial del Ejecutivo No. **04520**.
- c) Poder Especial al Ministro de Hacienda No. **21/18**.

El Convenio trata los siguientes aspectos:

1. El citado convenio funciona como una línea de crédito de contingencia para proveer liquidez inmediata al Estado dominicano, para responder a desastres originados por fenómenos naturales con condiciones financieras concesionales, previamente acordadas con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del grupo del Banco Mundial.
2. El convenio tiene una activación realizada por medio de una declaratoria oficial de emergencia de origen natural, hecha por el poder ejecutivo mediante un decreto, conforme lo establecido por la Constitución y tiene como plazo límite de entrada en efectividad el 22 de marzo de 2018, esto es 90 días después de la fecha de la firma.
3. En el Convenio se destaca, además, que no se podrá solicitar la activación de la línea para cualquier evento ocurrido antes de su entrada de efectividad y no aplica retroactivamente y es conveniente que la línea de crédito esté disponible cuanto antes



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

para poder utilizarla ante cualquier desastre.

4. La tasa de interés aplicable en este convenio para el préstamo por un monto de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$150,000,000.00), está basada en LIBOR, más el margen aplicable, estimado entre un dos por ciento (2%) y un tres por ciento (3%) anual sobre el monto utilizado.
5. Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

WF/ju